



CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá D.C.,

Oficio No.

23 ENE 2026

VUR2/ 26 - 2 - 001472

Señor

ANÓNIMO / USUARIO

Ciudad

REFERENCIA: Oficio de Respuesta - Radicación por Correspondencia No. VUR 26-2-000073

Reciba un cordial y respetuoso saludo.

En atención a su solicitud, radicada en este Despacho mediante traslado efectuado por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP con radicado No. 2-2026-00102, en la cual manifiesta:

“(...) La Constructora publicó la licencia 11001-2-21-0893 del Curador Urbano 2 durante la obra; sin embargo, la misma indicaba un semisótano y 5 pisos. Finalmente, se construyeron un semisótano y 6 pisos, varios vecinos solicitamos a la constructora la nueva licencia, pero siempre recibimos evasivas. Agradecemos si pudieran indicarnos si el sexto piso cuenta con licencia, ya que los vecinos del edificio Calabria, ubicado en la carrera 77 A # 75 – 50, tenemos dudas sobre este tema, en ninguna curaduría de Bogotá parece que hubo modificación de la licencia (...)”

Al respecto, este Despacho le informa que, realizada la verificación correspondiente en el sistema de información institucional y en el archivo físico de esta Curaduría Urbana, no se encontró registro alguno de solicitud, trámite o acto administrativo relacionado en su solicitud.

Adicionalmente, le informo que fui designado como Curador Urbano No. 2 de Bogotá mediante el Decreto Distrital No. 389 del 15 de octubre de 2021, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para un período fijo de cinco (5) años a partir del 21 de octubre de 2021, fecha de mi posesión en el cargo. En virtud de ello, archivo y gestiono las actuaciones adelantadas en esta Curaduría Urbana, **sin custodiar documentación de mis antecesores en el cargo.**

Los documentos de los anteriores Curadores fueron remitidos a la Secretaría Distrital de Planeación como lo establece el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015 respecto del expediente de la licencia urbanística señala que:

“Componen el expediente de la licencia urbanística otorgada, los originales de los actos administrativos que se expidan, los documentos presentados y expedidos durante el trámite y los planos definitivos. El manejo, organización y conservación de los documentos de que trata el inciso anterior atenderá lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento y corresponde a las oficinas de planeación municipal o distrital, la preservación, manejo y custodia de los archivos remitidos por los curadores urbanos”.

Por lo cual, para los periodos anteriores a mi fecha de posesión podrá solicitar información a la Secretaría Distrital de Planeación.





CURADOR URBANO 2

ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, me permito informarle que su petición fue remitida a la Secretaría Distrital de Planeación, entidad que, de acuerdo con sus competencias, puede contar con la información solicitada.

Dando trámite formal y completo a su solicitud, este Despacho le informa que no es posible emitir pronunciamiento alguno respecto de un Acto Administrativo que no registra antecedentes en el sistema de información institucional de esta Curaduría Urbana, toda vez que, al parecer, la licencia de construcción referenciada en su petición habría sido expedida en una vigencia anterior a la actual administración.

En ese orden de ideas, se recomienda consultar ante las demás Curadurías Urbanas del Distrito Capital, por cuanto los trámites urbanísticos a los que usted hace referencia pudieron haber sido adelantados ante un Despacho distinto al que suscribe la presente comunicación.

Finalmente, le reiteramos nuestra disposición de servicio, para resolver cualquier inquietud comuníquese a través de nuestra página web www.curaduria2bogota.com, al teléfono (601) 441 45 73 o al WhatsApp 311 485 7338.

Cordialmente,


GERMÁN MORENO GALINDO
Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C.
Proyector: JPAV

